



Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, noviembre veintidós (22) de dos mil veintiuno (2021)

Verbal. 110014003004-2021-00212-00.

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho ordena:

1. Tener por notificado del auto admisorio al extremo demandado la Previsora S.A. Compañía de Seguros, conforme lo dispuesto por el numeral 8° del Decreto 806 del 2020, y en el término que la ley le concede, contestó la demanda, y propuso medios exceptivos.
2. Reconocer personería al profesional del derecho Juan David Gómez Pérez, como apoderado del demandado, en los términos y para los fines del poder conferido.
3. Tener en cuenta frente a la aclaración solicitada, que la misma no es necesaria, y el punto que señala, hace referencia a la documental en virtud de la cual instaura la demanda.
4. Poner de presente, que el extremo demandante, describió el traslado de las excepciones propuestas en tiempo.
5. Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá
Notificación por Estado:

La providencia anterior es notificada
por anotación en Estado # 47
Hoy 23 de noviembre de 2021.

El Secretario, Luis José Collante Parejo

Firmado Por:

Maria Fernanda Escobar Orozco

Juez

Juzgado Municipal

Civil 004

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **05f63555c7d09a7b065cf13122b1ead3df082c1da7acce368b770dbb05ed0123**

Documento generado en 18/11/2021 10:35:30 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>